



Factura: 001-004-000021767



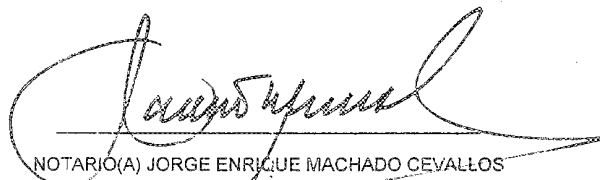
20161701001P01807

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

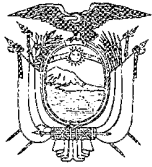
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

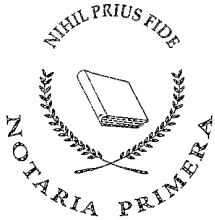
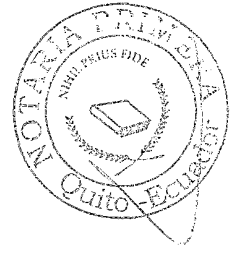
Escritura N°:		20161701001P01807					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE ABRIL DEL 2016, (15:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792573602001		PRESIDENTE	GUSTAVO ANDRES DONOSO FABARA
Natural	VIVERO TOBAR MARIA MONSERRAT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719757898	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000 01



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"CHUGCHUKARA-SERVICES S.A."

OTORGADO POR:

**MARIA MONSERRAT VIVERO TOBAR Y REPRESENTACION Y
ASESORIA FEREP CIA. LTDA.**

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD \$800.00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NUMERO: P01807.....

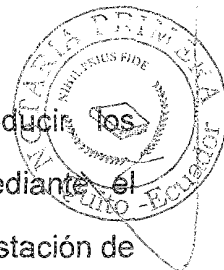
En el distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del Cantón Quito; comparecen: la señorita **MARÍA MONSERRAT VIVERO TOBAR**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, el señor



GUSTAVO ANDRÉS DONOSO FABARA, en calidad de Presidente de la compañía **REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA.**, tal como consta del documento que se agrega como habilitante, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia se agrega al presente instrumento, bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, pide se eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Sociedad Anónima denominada **CHUGCHUKARA-SERVICES S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de la Sociedad anónima, la señorita María Monserrat Vivero Tobar y la compañía, **REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA.**, debidamente representada por su Presidente, el señor Gustavo Andrés Donoso Fabara. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil soltera y casado respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía **CHUGCHUKARA-SERVICES S.A.** En consecuencia, con esta manifestación de su voluntad, hecha libremente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

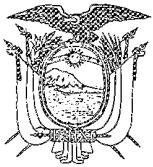


[Firma manuscrita]

y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CHUGCHUKARA-SERVICES S.A. CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** CHUGCHUKARA-SERVICES S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de la República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a) Actividades de Prestación de servicios administrativos y de representación de oficinas corrientes, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (Servicio de mensajería) y logísticas, a cambio de una retribución por contrato; b) Servicios de Asesoramiento, orientación, y asistencia operativa a las empresas en procedimientos administrativos y contables; c) servicios de desarrollo de contenidos tecnológicos y de programación. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios

que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Emitir obligaciones u obligaciones convertibles en acciones. Estas actividades no estarán dentro de aquellas establecidas en la Ley de Mercado de Valores ni la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

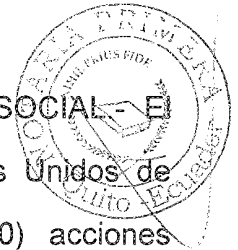
ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrán acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



[Firma manuscrita]

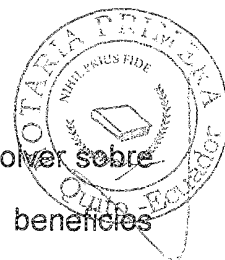


CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800.00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ÓRGANOS SOCIALES.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la misma. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el

quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c) Designar al Gerente General y al Presidente de la Compañía. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los libros contables de la Compañía y los informes que le presentaren los administradores, los comisarios y auditores externos cuando proceda, acerca de los negocios sociales, así como dictar la resolución correspondiente. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas. f) Decidir la adquisición de acciones de tesorería. g) Extender el plazo de existencia legal. h) Decidir sobre la escisión, disolución, liquidación, transformación, fusión, o la transferencia del negocio. i) Reformar el estatuto social de la Compañía. j) Decidir sobre la emisión de cualquier tipo de valores u obligaciones. l) Resolver sobre cualquier propuesta de aumento o disminución de capital de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que deseen sean conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-** Las

convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o

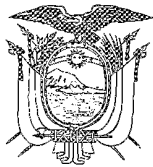
remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta

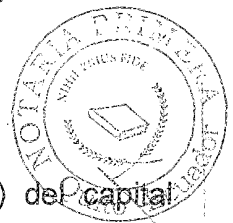
General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Quórum: Para que la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquiera de los puntos mencionados a continuación deberá adoptarse la resolución correspondiente con la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y pagadas de la Compañía. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la representación del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Mayoría: Para los casos previstos en éste artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los temas que requieren de la mayoría favorable de votos antes indicada son los siguientes: a) La disolución y liquidación de la Compañía; b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía; c) La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía; d) La reforma del estatuto social; e) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**

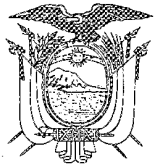
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Junta eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc. **C. DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**

GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO: DESIGNACIÓN.- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

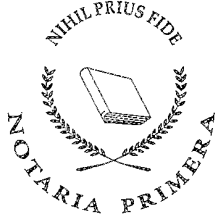
REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En



0000 00

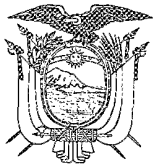
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



[Firma manuscrita]

particular, a más de la representación legal, judicial y extrajudicial que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; e) Autorizar la adquisición de activos e instalaciones en general, hasta por el monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, pasado dicho monto será indispensable la firma conjunta del Gerente General y Presidente de la Compañía; o autorización previa y por escrito de la Junta General de Accionistas. f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; g) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; i) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y

otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso; k) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; n) Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía, o) Abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza a nombre de la Compañía, en firma conjunta con el Presidente. p) Emitir cheques o designar a la o las personas autorizadas para cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas de la Compañía de hasta el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; si el monto fuese superior el Gerente General y Presidente deberán firmar de manera conjunta; y si la emisión de cheques supera el valor de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, se requiere la autorización previa y por escrito de la Junta General de Accionistas. q) Cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza a nombre de la Compañía previa autorización por escrito de la Junta General de Accionistas. r) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; s) Celebrar actos y/o contratos que obliguen a la Compañía hasta por un monto de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; en caso de que el acto o contrato supere lo establecido o sea de cuantía indeterminada será necesaria la firma conjunta del Gerente General y Presidente; y si el monto fuese mayor a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América será indispensable la autorización previa por escrito de la Junta General de Accionistas. t) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los presentes estatutos, así



0000 07
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



[Firma manuscrita]

como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **D. DEL PRESIDENTE:**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:
a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b) Vigilar la buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía. d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún

balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

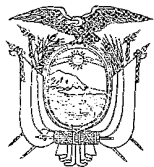


RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVAS**

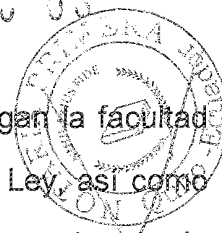
FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 03



podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. Adicionalmente, podrá realizar la distribución y entrega de materiales o muestras de publicidad, promoción de productos, publicidad directa por correo y consultoría de comercialización. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS que regirán a la Compañía CHUGCHUKARA-SERVICES S.A. CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Expresamente los accionistas de la compañía declaran bajo la solemnidad de juramento que: a) Que se encuentran conforme con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en

la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Depositarán el capital pagado de la compañía en el Banco Pichincha C.A., el mismo que será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800.00). b) Designan a la compañía REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA., como Gerente General y al señor Sebastián Castro Galnares como Presidente de la Compañía. c) Autorizan a la abogada Mareva Gabriela Orozco Ugalde y/o Monserrat Vivero Tobar, para que a nombre de la compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y Valores y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía. d) Suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle: -----

Accionista	Capital Suscrito USD \$	Nº de Acciones	Porcentaje
María Monserrat Vivero Tobar	799.00	799	99.875%
REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA. Rep. Por: Gustavo Andrés Donoso Fabara	1.00	1	0.125%
TOTAL	800.00	800	100%

NOVENA.- TIPO DE INVERSIÓN: La inversión realizada por los accionistas María Monserrat Vivero Tobar y la compañía REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA.LTDA., es de carácter nacional.- Hasta aquí la minuta.- firmada por la abogada Mareva Gabriela Orozco Ugalde , con matrícula número diecisiete guion dos mil doce guion dos siete cinco del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.



0000 00

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Gustavo Andrés Donoso Fabara

c.c: 1707434278



María Monserrat Vivero Tobar

c.c: 1719757898

En testamento

Jorge Machado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729370
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714357132 ALARCON UQUILLAS ESTEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

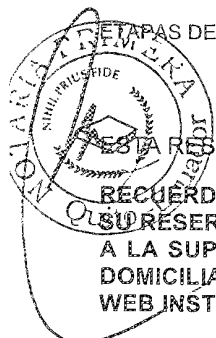
NOMBRE PROPUESTO: **CHUGCHUKARA-SERVICES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN



ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

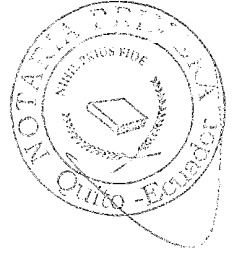
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/04/2016 8.05 AM

REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP C.A. LTDA.



Quito, 23 de Septiembre de 2015.

Señor
Gustavo Andrés Donoso Fabara
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que mediante Sesión de Directorio celebrada el 22 de septiembre de 2015, la compañía REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA., tuvo el acierto de elegir a Usted como PRESIDENTE de la compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

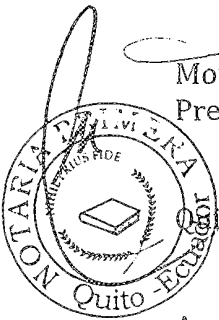
La representación legal, judicial y extrajudicial de REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA., le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA., que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Trigesima Segunda con fecha 30 de marzo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 01 de abril de 2015.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Monserrat Vivero Tobar
Presidenta ad-hoc, de la Junta de Directorio.



Quito, 23 de Septiembre de 2015.

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede al cargo de Presidente de la compañía.

Gustavo Andrés Donoso Fabara
C.C. 170743427-3

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 65424



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	45232
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15028
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DONOSO FABARA GUSTAVO ANDRES
IDENTIFICACIÓN	1707434278
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 1616 DEL:01/04/2015 NOT. 32 DEL:30/03/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 15 de ABR 2015 Fojas de Util(es)



George Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NÚMERO Y NOMBRES
GUSTAVO FABARA
GUSTAVO ANDRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
22/01/1978
ECONOMISTA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA A
RAKELA PEREZ

N. 170743427-8

INSTRUCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN OCUPACIÓN
ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DONOSO LUIS GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FABARA SONIA DEL PEÑAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-02

170743427-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JEFE NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0249 1707434278
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DONOSO FABARA GUSTAVO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es) _____



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792573602001
RAZÓN SOCIAL: REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ROBALINO ORELLANA JAVIER
CONTADOR: REINO RODRIGUEZ JENNY PATRICIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/04/2015
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/04/2015 FEC. ACTUALIZACIÓN: 30/06/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ASESORAMIENTO JURICO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Numero: N24-68 Interseccion: LINCOLN
Edificio: MIRAGE Piso: 16 Referencia ubicacion: SECTOR DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 023810950 Email: jzapata@ferrere.com

DOMICILIO ESPECIAL

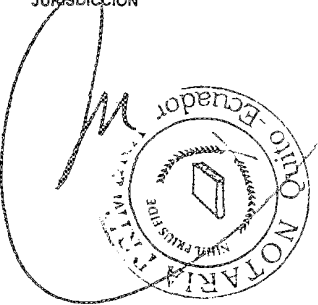
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCION	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000 12

SRI
...le haga bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792573602001
REPRESENTACION Y ASESORIA FEREPCIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 08/04/2015

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

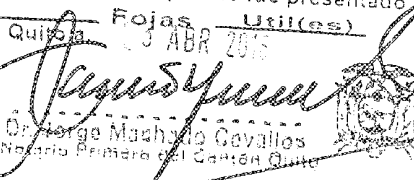
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ASESORAMIENTO JURICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Barrio: LA FLORESTA Calle: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Numero: N24-68 Interseccion: LINCOLN
Referencia: SECTOR DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 16 Telefono Trabajo: 023810950 Email: jzapata@ferrere.com

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folias _____ Util(es)
Quito, 03 ABR 2015

Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171975789-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VIVERO TOBAR MARIA MONSERRAT

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V4324V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVERO SILVA LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOBAR MARURI VERONICA JEANNET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-01-19

FECHA DE EXPIRACION
2023-01-19

DIRECTOR GENERAL

PRIMARIO DEL CENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Elecciones 22 de Febrero del 2014

171975789-8 005 - 0200

VIVERO TOBAR MARIA MONSERRAT

PICHINCHA QUITO

CARCEL EN BALON DEL NORTE

DUBLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00103

3774582 10007/2014 9-51-26

3774582

REP. IGM. 00

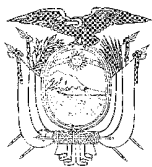
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito d. 25 ABR 2016

Dr. Jorge Machado Góvallos

NOTARIO PRIMARIO DEL DISTRITO DE QUITO



0000 13
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA CHUGCHUKARA-SERVICES S.A.; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
Quito el veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



TRÁMITE NÚMERO: 26404



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18211
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1871
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /25/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHUGCHUKARA-SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

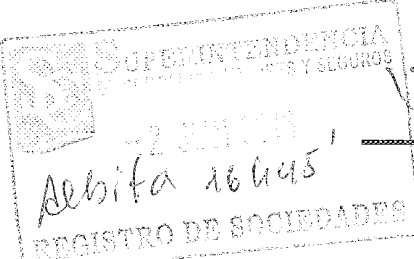
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

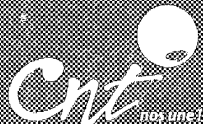
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 & GASPAR DE VILLAROE



0000 10

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CHUGCHUKARA-SERVICES S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO: LA MARISCAL	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 12 DE OCTUBRE	NÚMERO: N26-48	INTERSECCIÓN/MANZANA: ABRAHAM LINCOLN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MIRAGE	OFICINA No.: 16-F	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02310950	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: scastro.galnares@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: drobalino@ferrere.com	
CELULAR: 0999804520	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AL LADO DEL CLUB LA UNIÓN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1792573602001			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 -2 JUN 2016 Asbifa 16645 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 -2 JUN 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F3			



CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1498

000010

Autorización SRI No.
Valida hasta

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE FEREC S.A. FERRERE ABOGADOS ECUADOR		
DIRECCION AV 12 DE OCTUBRE N26 48 Y ABRAHAM LINCOLN EDF MIRAGE PISO		
BARRIO MARISCAL SUCRE	CIUDAD	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO	CUENTA O TARJETA

PERIODO FACTURADO ABRIL 2016
C.I./RUC 1792573408001
TIPO DE SERVICIO SERVICIO E1
CATEGORIA TRONCAL IP PLUS GPON
NUMERO 23810950
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - JUNIO - 2016

FACTURA No. 001-777-033427989
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/05/2016
VALOR RECLAMO 0
VALOR A PAGAR \$ 955.74

CUPÓN NÚMERO 368156606

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	652m30s	13.05
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	1086m21s	157.52
LLAMADA CNT MOV AUTOMATICA	109m12s	10.92
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	57m0s	3.99
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	180m34s	12.64
LLAMADA A PORTA AUTO	1420m54s	206.03
PENS BAS TRONCAL IP EMPR GPON	-	301.50
PB TT IP S. EMPR GPON CON ICE	-	33.50
SERVICIO R-DDI SOLO E1, TIP-14/07/2015-14/07/2015	-	28.80
DMI GPON OFF NET	-	-16.63
CONSUMO LOCAL	9689m0s	96.99
SUBTOTAL	-	848.31
I.C.E (15%)	-	5.03
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	102.40
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	955.74
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
TOTAL A PAGAR	-	955.74

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1792573408001 se encuentran asociado(s) 40 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

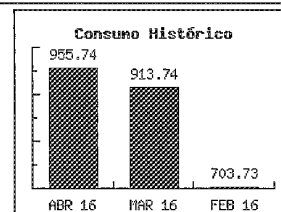
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

Quito, 02 de junio de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

Ciudad.-

De mi consideración:

FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., compañía ecuatoriana con número de RUC 1792573408001, debidamente representada por su Gerente General, el señor Javier Robalino Orellana, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula 1706996483, por medio de la presente autoriza a la compañía **CHUGCHUKARA-SERVICES S.A.**, el uso gratuito de la oficinas ubicadas en la Av. 12 de Octubre N. 26- 48, y Abraham Lincoln, Edificio Mirage, Oficina No. 16-F.

Atentamente,

Por: FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A



Javier Robalino Orellana
Gerente General

FERRERE
ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.
RUC:1792573408001

Quito, 13 de mayo de 2015.

34/00

Señor
Javier Robalino Orellana
Presente.-

De nuestra consideración:

Nos es grato comunicar a Usted que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día de hoy, la compañía **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.** tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de dos (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de **FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.**, que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaría Trigésima Segunda del Cantón Quito el 30 de marzo de 2015, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 01 de abril de 2015.

1614

Le auguramos éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Daniel Esteban Robalino Orellana
Secretario, de la Junta General de Accionistas.

Exp. 70681
Registrado

27 MAY 2015

Quito, 14 de mayo de 2015.

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Javier Robalino Orellana
C.C. 1706996483

TRÁMITE NÚMERO: 34100



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	23622
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8043
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROBALINO ORELLANA JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1706996483
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

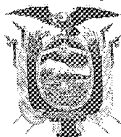
CONST. RM# 1614 DEL:01/04/2015.- NOT. TRIGESIMA SEGUNDA DEL:30/03/2015 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 VIGASPAR DE VILLAROEL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792573408001
RAZÓN SOCIAL: FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ROBALINO ORELLANA JAVIER
CONTADOR: REINO RODRIGUEZ JENNY PATRICIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/04/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/04/2015
FEC. ACTUALIZACIÓN: 08/12/2015
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES JURIDICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Numero: N 26 - 48 Interseccion: LINCOLN Edificio: MIRAGE Piso: 16 Oficina: 16E Referencia ubicacion: SECTOR DEL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 023810950 Email: jzapata@ferrere.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000381837
Fecha: 18/04/2016 12:02:15 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792573408001
FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	07/04/2015
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
ACTIVIDADES JURIDICAS:					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AVENIDA 12 DE OCTUBRE Numero: N 26 - 48 Interseccion: LINCOLN Referencia: SECTOR DEL HOTEL QUITO Edificio: MIRAGE Piso: 16 Oficina: 16E Telefono Trabajo: 023810950 Email: jzapata@ferrere.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	08/12/2015
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					
ACTIVIDADES JURIDICAS:					
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:					

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: EL MURCIELAGO Calle: M3 Numero: S/N Interseccion: AVENIDA 24 Referencia: DETRAS DEL MANTA SHOPPING Telefono Trabajo: 023810950 Celular: 0998207991 Email: mcando@ferrere.com



Código: RIMRUC2016000381837
Fecha: 18/04/2016 12:02:15 PM